



## HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIONES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGUAS/CATÁLOGO DE AGUAS PRIVADAS DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

### 01 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** a la persona solicitante sobre la tramitación que conlleva la solicitud y emisión por esta Confederación Hidrográfica, de certificaciones acreditativas del contenido del Registro de Aguas y del Catálogo de Aguas Privadas (o en su caso del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas).

### 02 TIPOS DE CERTIFICACIONES QUE PUEDEN SOLICITARSE

Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar, las siguientes certificaciones de inscripción del aprovechamiento:

1. Solicitud de Certificación en el **REGISTRO DE AGUAS** sobre una inscripción obrante en cualquiera de las tres secciones que componen el **REGISTRO DE AGUAS**, sección A, B ó C:
  - **Sección A:** Concesiones de aguas superficiales o subterráneas; reservas legalmente constituidas a favor de las Confederaciones Hidrográficas, derechos adquiridos por prescripción o por otro título legal; autorizaciones especiales (art. 50.5 del texto refundido de la Ley de Aguas y otros derechos provenientes del anterior Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas).
  - **Sección B:** Aprovechamientos dentro de la misma finca catastral de aguas procedentes de manantiales situados en su interior y de aguas subterráneas cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 metros cúbicos, así como las aguas pluviales que discurran por ella y las estancadas dentro de sus linderos, a los que se refiere el art. 54 del texto refundido de la Ley de Aguas.
  - **Sección C:** Aprovechamientos temporales de aguas privadas a las que se refieren las disposiciones transitorias segunda y tercera del texto refundido de la Ley de aguas.
2. Solicitud de Certificación de inscripción en el **CATÁLOGO DE AGUAS PRIVADAS** en el figuran los aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la Ley de Aguas de 1.879, cuyos titulares optaron por mantenerlas con tal régimen.

### 03 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN

Cualquier persona natural o jurídica, aunque no sea la titular del aprovechamiento, de acuerdo el artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece "El derecho de las personas al acceso a la información pública, archivos y registros" de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

### 04 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse para tramitar su petición. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación aportada**, en su caso, y tal como señala el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, podrá presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.



ADVERTENCIA: Tal como señala el art. 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

...

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
  - a) Las personas jurídicas.
  - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
  - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  - e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

...

Para facilitar el cumplimiento de dicha obligación, la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A. dispone de la **Sede Electrónica**, en la siguiente dirección web: <https://sede.mapama.gob.es>, para todos aquellos procedimientos reglados, competencia de esta Confederación.

Asimismo, y siempre que no exista el procedimiento electrónico específico en dicha Sede, se puede presentar cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación a través del **Registro Electrónico Común**, en la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es>.

## 05 TASAS EXIGIBLES POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Para la emisión de cada certificado, se exigirá el previo pago de una tasa fija cuyo importe se describe en la página [Tasas por informes](#).

Tasa por informes y otras actuaciones, de acuerdo con el apartado d.6 de la disposición final 1ª de la Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del régimen legal de Tasas, el artículo 4 del Decreto 140/1960 por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones, de 4 de febrero de 1.960, y la Resolución 9/2001 de 31 de octubre de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas cuya gestión está atribuida a órganos dependientes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (El importe de esta tasa se actualizará en la Ley de Presupuestos Generales de cada año).

## 06 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentada.